



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

000042

GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE AGOSTO DE 2013.

RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTICULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN V INCISO "a", Y 9 INCISO "d" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MISMAS QUE CONTIENEN LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE SOLICITUD DE APOYO FEDERAL AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO PARA ABASTO DE AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO", EN LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA".

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El Plan Estatal de Desarrollo, dentro del eje estratégico de Empleo y Crecimiento, integra el Programa de Gobierno "Administración y Uso del Agua", al cual se integra como Proyecto Especial, el Abastecimiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara.

En el caso particular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se tiene como proceso institucional, el "Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Conurbada Guadalajara", en materia de Abastecimiento, consiste en "Garantizar el abasto de agua potable para la zona conurbada Guadalajara en un horizonte de 30 años. Además de sustituir como fuente principal de abastecimiento al lago de Chapala, el cual aporta 65% del caudal suministrado", provocando en tal sentido, una preocupación de las autoridades del organismo, por mostrar los resultados obtenidos a partir de la inversión en infraestructura, así como dejar constancia de las acciones complementarias que se realizan en la búsqueda del mejor resultado posible.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





Asimismo, la formalización que el H. Congreso del Estado realiza en el 2009, reconociendo al Área Conurbada de Guadalajara (ACG) como la región urbana resultante de la conurbación del municipio de Guadalajara con otros 7 municipios (El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan), con los que comparte un espacio geográfico cada vez más interrelacionado el cual suele denominarse ciudad de Guadalajara, conforman uno de los centros urbanos más importantes del país, tanto por el tamaño de su población, de más de 4.4 millones de habitantes, así como por el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales que se desarrollan en la zona, por lo que se da un sentido de urgencia a la solución de problemas comunes entre estos municipios, y de manera particular sienta las bases para la coordinación formal en la prestación de servicios como es el más básico para la población ; el suministro de Agua Potable.

Sin embargo, como se mencionó inicialmente el ACG no cuenta con fuentes de abastecimiento de agua, que aseguren el crecimiento que la dinámica poblacional y económica requiere, aún más la fuente principal, que es el vaso lacustre más grande del País (Lago de Chapala), se encuentra en situaciones de almacenamiento críticas.

En la actualidad la principal fuente de abasto de agua en bloque es el Lago de Chapala, mismo que durante los últimos años ha presentado una tendencia decreciente en sus niveles de almacenamiento, dicha agua es conducida a través del acueducto Chapala - Guadalajara, que fue puesto en operación en el año 1991.

Por tal motivo, y ante el riesgo que representa que la principal fuente de abastecimiento de agua tenga una expectativa tal que lleve a imposibilitar la extracción de agua, es que las autoridades del estado en materia de agua, representadas por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), dependiente del Poder Ejecutivo Estatal, han efectuado el análisis de diversas alternativas que reduzcan la situación de vulnerabilidad existente y reducir el déficit existente en el abasto de agua potable en la zona.

No obstante que desde el año 2003, se planteó como estratégico, el aprovechamiento de las aguas del Río Verde, asignadas al Estado, mediante decretos Presidenciales que datan de 1994, el Programa de Abastecimiento de la ahora ACG, se ha visto inmersa en una serie de situaciones políticas, económicas, técnicas y sociales, que ha retrasado su ejecución.





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

000044

El Proyecto actualmente autorizado, consiste en la construcción de un Sistema de Captación y Bombeo, denominado "Construcción de la Presa y Sistema de Bombeo Purgatorio-Arcediano", para el abastecimiento de agua en el Área Conurbada Guadalajara", el cual permitirá aprovechar 5.6 m³/s del río Verde en una primera etapa; conduciéndolos mediante una línea de impulsión de 2.52 km a un tanque de regulación y a través de una línea de conducción de 3.80 km hasta la planta potabilizadora San Gaspar, que deberá modernizarse y ampliar su capacidad para potabilizar el agua requerida para ese caudal. El costo estimado de estas obras a valores de junio 2013, ascienden a 6,800 millones de pesos.

En el año 2012, en el marco del Programa APAZU se licitó y adjudicó el contrato para el Proyecto Ejecutivo y construcción de las Presa Purgatorio, pero el resto de componentes del Proyecto, por su costo, particularidad técnica y periodo de ejecución, se requerían recursos para su ejecución, por lo que la CEA conjuntamente con la CONAGUA planteo en 2013 que el proyecto pudiera canalizarse al FONADIN y en esos términos se formalizó un convenio de Colaboración el pasado 6 de junio del presente año.

A partir de esa fecha la CEA ha iniciado, una serie de reuniones que le permitan identificar los puntos críticos de éxito de este esquema, así mismo se realizó el Estudio de Factibilidad Jurídica, Económica y Financiera, que en los primeros resultados, determinó la factibilidad de que el proyecto se realice en el esquema de APP y en el marco de la Ley de Asociaciones Publico Privadas y su reglamento, es indispensable la realización inmediata de los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE SOLICITUD DE APOYO FEDERAL AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO PARA ABASTO DE AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO", EN LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA para dar cumplimiento a los lineamientos del FONADIN y la SHCP , para la presentación de la Solicitud de Apoyo a Fondo Perdido por el 49% del monto de inversión de los componentes que se integran a este esquema (sin IVA) en el presente ejercicio y poder aspirar a cristalizar la asignación presupuestal en el siguiente ejercicio; de no realizarlo con la oportunidad requerida, se corre el riesgo de perder la continuidad entre la obra actualmente está en ejecución y el resto de componentes que permitirán realmente acercar el vital líquido al Organismo Operador y que por su conducto se haga llegar a la población.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**II.- CRITERIO DE ECONOMÍA**

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco aplica este criterio de manera favorable, considerando que la Adjudicación Directa de estos trabajos genera ahorros en los siguientes conceptos:

- Que el costo promedio de una publicación de convocatoria, en cuando menos dos Diarios de la localidad, fluctúa entre los quince mil a veinticinco mil pesos.
- Los costos de hora hombre por tiempos en la elaboración y revisión de las bases de licitación, junta y visita a sitios.
- Dada la especialidad técnica y la urgencia en tiempo para la realización de los trabajos requeridos, en una invitación a cuando menos tres personas; existe la posibilidad de declararse desierta la licitación, lo que retrasaría la obtención de los productos de este estudio y por tanto la posibilidad de dar seguimiento a las gestiones para la obtención del apoyo federal del proyecto.
- El Costo Beneficio y el Costo de Oportunidad de obtener un Apoyo de la Federación al Proyecto, es mayor al costo estimado de los trabajos requeridos ya que contar con el resultado de los mismos con un desfase de incluso 30 días, nos deja fuera de las fechas de gestión en el presente ejercicio, ante las instancias federales que resulten competentes, según arrojen los resultados del Estudio objeto de la Adjudicación en análisis.
- La propia Ley de asociaciones público privadas maneja que este tipo de proyectos pueden ser contratados mediante adjudicación directa en "adición a los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones federal, según el artículo 20.
- La CEA realizó un sondeo de mercado identificando que la empresa INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, S.C., cuenta con amplia experiencia y conocimiento en el ramo de los proyectos de Asociación Público-Privada, además ofrece los Servicios Profesionales objeto de esta resolución, con el costo más económico sin incluir el iva:

EMPRESA	COSTO
Infraestructura Pública y Privada, SC.	\$ 1,058,841.38
J.L. García Cantú y Asociados S.C.	\$ 1,060,000.00
Mth Capital Partners S.C.	\$ 1,077,600.00





Los tiempos y los costos señalados nos permiten afirmar que es desfavorable a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco dichas pérdidas económicas para realizar una adjudicación bajo otra modalidad, por lo que se dictamina apearse a los lineamientos para una adjudicación directa.

III.- CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración para realizarlos con eficacia garantizada, además de que debe contar con la disponibilidad inmediata de atender los requerimientos de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, para la realización de "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE SOLICITUD DE APOYO FEDERAL AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO PARA ABASTO DE AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO", EN LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA".

El hecho de realizar un concurso por Licitación Pública implica un tiempo promedio de 45 días entre la convocatoria y el evento de fallo, esto sin computar los días anteriores para su publicación en dos diarios de circulación local, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco, y en caso de invitación se reduciría a un promedio de 18 a 30 días, sin embargo, estos tiempos desfasan la posibilidad de iniciar las gestiones ante la CONAGUA, SHCP y el propio FONADIN, y con eso, la posibilidad de asegurar los recursos presupuestales 2014, que dichas instancias pudieran asignar para poder iniciar esta etapa del proyecto en el citado año y postergando al menos un año más. Derivado del estudio de factibilidad jurídica, económica y financiera del proyecto que generó los primeros resultados preliminares positivos para que el proyecto se realice en el marco de un esquema de APP, se requieren contar con los estudios de mayor profundidad requeridos por la Ley de Asociaciones público privadas, como son entre otros: La determinación del esquema de Garantías, el Análisis de Riesgos y el Modelo de Comparador del esquema público y Privado, que la normatividad nos requieren para continuar con las gestiones de apoyo Federal ante la SHCP y el Fondo Nacional de Infraestructura.





Los trámites anteriormente mencionados, cuentan con fechas límites que de no cumplirse, ponen en riesgo la continuidad de las obras que integran este importante Programa, ya que la resolución de las instancias mencionadas, traspasaría el periodo óptimo de las inversiones en el programa y en tal sentido, la actuación de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas anteriormente, no presentaría ninguna eficacia, sino todo lo contrario.

Por lo anteriormente expuesto se determina que el procedimiento de adjudicación Directa, es el único que garantiza la mayor eficacia para la contratación y realización de los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE SOLICITUD DE APOYO FEDERAL AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO PARA ABASTO DE AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO", EN LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA".

IV.- FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V inciso a) y 9 inciso "d" del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO a) Y ARTÍCULO 9 INCISO d, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

a).- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

Artículo 9.- " no serán competencia del comité, aquellas adquisiciones especiales que por la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el criterio de la selección dependa de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, debido al grado de confianza y seguridad de los resultados a obtener. Se consideran compras especiales, por ejemplo, las siguientes:"

e) "Estudios y servicios profesionales"

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE SOLICITUD DE APOYO FEDERAL AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO PARA ABASTO DE AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO", EN LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA", es de 60 días naturales, iniciando el día 2 (dos) de septiembre de 2013 (dos mil trece) y la fecha de terminación será el día 1 (primero) de noviembre de 2013 (dos mil trece).

VI.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS

El importe de los servicios motivo del presente dictamen es de **\$1'228,256.00 (un millón doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



**VII.- ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente Resolución se cuentan con Recursos Estatales, provenientes del Crédito FORTEM, autorizado por el H. Congreso del Estado mediante decreto 19985 y sus modificatorios y que fue contratado por el Gobierno del Estado, para el financiamiento del Programa de Abastecimiento de la ZCG, mismos que se reflejan en el Presupuesto de Egresos del Estado en la partida 05 00 4245 y que se transfieren a la CEA para su ejercicio.

VIII.- CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenación del Gobierno del Estado, el cual establece en su fracción I, que las dependencias podrán contratar servicios con características especiales previa justificación de quien lo solicite, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, el cual estipula que las dependencias podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos conforme a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, misma que para este caso se fundamenta en los artículos 8 fracción v inciso "a", y 9 inciso "d" del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, razones que deberán estar fundadas y motivadas en los criterios de economía, eficacia y eficiencia para obtener las mejores condiciones para el Estado y deberá de constar por escrito y firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los servicios; por consiguiente, esta Comisión procede a iniciar la contratación de los servicios consistentes en los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE SOLICITUD DE APOYO FEDERAL AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO PARA ABASTO DE AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO", EN LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA".

Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, contratará a la empresa denominada **INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, S.C.**, en virtud de que la misma cuenta con amplia experiencia, para realizar los servicios antes mencionados.



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

000050

Notifíquese a la empresa denominada **INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, S.C.**, para que se presente a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en el número 1726 de la calle de Francia, en la Colonia Moderna, ciudad de Guadalajara Jalisco, con el objeto de que formalice el Contrato respectivo.

Guadalajara, Jalisco, 27 de agosto de 2013

**Ing. Felipe Tito Lugo ARIAS
Director General**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200
ceajalisco.gob.mx